Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Segida facultad para ymponer los propios 12 dus. azº para pagarselos al Dn. Pº. molina

Facultad para que Stauid. pueda ymponer y cargar sobre sus propios y rrentas los dozemill dus. de Vn. que por la sentencia dada por el Exmo. Sr. Marq. del Carpio como Juez arbitro condeno a Stauid. pagase al Dn. Pº. de molina por lauara de sacas que se agregó al este corregimto. que se aprouo por su mag. para que tenga efecto la satisfacion de tal cantidad respecto de hallarse la ciud. de poderlo hacer ynpossibilitada de poder la dar por otro ningun medio, y los dhos. dozemill dus. que assi sean de tomar a censo Carta, ajustado el dar los el Rl. fisco de la Ynqon. de Stauid. y por conseguir este despacho se remitan al Dn. Juº. de medina los papeles que fueren nezes. el Dn. Pinei Saorin dixo que respecto de hallar algunos ynconbenientes no biene en que se tome la dha cantd. del Rl. fisco =

Entro el Dn. Franco. Rocamora Rexon

Ciud. a Cuerda que la Rl. Probision que ay para que los esclauos no anden a jornal se lleue al Corregidor para que la mande cumplir y executar =

Es Clauos

Por mandado de la ciudad entro en este ayuntamto. Matheo Coronilla Portero y certifico aber citado

Sobre Estauego